

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto núm. 28 que modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado, Código Fiscal del Estado y Ley Estatal de Estímulos Fiscales, para el ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2008.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para 2009.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$2,096'604,153 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\mathbf{FUP = M N}_{2007} + \mathbf{M D}_{2009}$$

Donde:

$M N_{2007}$ = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

$M D_{2009}$ = Monto Diferencial, crecimiento de recursos respecto en el año 2009.

$$\mathbf{M D}_{2009} = \mathbf{C}_{i1} \beta_1 + \mathbf{C}_{i2} \beta_2 + \mathbf{C}_{i3} \beta_3 + \mathbf{C}_{i4} \beta_4 + \mathbf{C}_{i5} \beta_5$$

Donde:

C_{i1} = criterio de distribución en razón directa a la población del municipio.

β_1 = ponderador cuyo valor es del 0.40

C_{i2} = criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los municipios del estado.

β_2 = ponderador cuyo valor es del 0.30

C_{i3} = criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2007

β_3 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i4} = criterio en función del número de comunidades existente en el municipio

β_4 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i5} = criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2006 y 2007

β_5 = ponderador cuyo valor es del 0.10

SEXTO.- La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

MUNICIPIO	\$
Acatlan	20,534,538
Acaxochitlan	30,395,547
Actopan	31,668,574
Agua Blanca	17,077,924
Ajacuba	15,599,619
Alfajayucan	21,921,515
Almoleya	17,884,340
Apan	24,805,609
Atitalaquia	17,959,423
Atlapexco	22,893,391
Atotonilco El Grande	22,327,353
Atotonilco De Tula	20,358,624
Calnali	22,112,217
Cardonal	20,333,723
Cuautepec	31,717,142
Chapantongo	18,372,019
Chapulhuacan	24,859,931
Chilcuautla	17,960,353
El Arenal	17,421,445
Eloxochitlan	12,884,580
Emiliano Zapata	11,296,079
Epazoyucan	16,657,670
Francisco I Madero	22,246,384
Huasca	20,115,495
Huautla	32,437,407
Huazalingo	20,068,102
Huehuetla	28,778,991
Huejutla	64,065,613
Huichapan	31,115,706
Ixmiquilpan	42,309,956
Jacala	27,635,584
Jaltocan	15,955,035
Juarez	13,490,857
La Mision	21,499,941
Lolotla	18,370,070
Meteppec	15,206,011
Metztitlan	24,656,505
Mineral Del Chico	17,017,389
Mineral Del Monte	12,512,026
Mineral De La Reforma	44,569,426
Mixquiahuala	23,235,936
Molango	17,830,433

MUNICIPIO	\$
Nicolas Flores	17,915,597
Nopala	21,286,026
Omitlan	14,946,688
Pacula	18,790,291
Pachuca	160,474,261
Pisaflores	23,726,515
Progreso	15,503,385
San Agustin Metzquititlan	17,849,150
San Agustin Tlaxiaca	22,878,360
San Bartolo Tutotepec	29,135,800
San Felipe Orizatlan	32,774,145
San Salvador	24,707,616
Santiago De Anaya	17,006,307
Santiago Tulantepec	20,542,687
Singuilucan	19,838,038
Tasquillo	18,725,365
Tecoautla	26,230,313
Tenango De Doria	21,915,928
Tepeapulco	28,929,207
Tepehuacan De Guerrero	29,484,025
Tepeji Del Rio	41,464,019
Tepetitlan	14,347,559
Tetepango	10,853,620
Tezontepec De Aldama	28,999,573
Tiangustengo	22,528,123
Tizayuca	35,593,072
Tlahuelilpan	13,809,150
Tlahuiltapa	20,988,707
Tlanalapa	10,698,659
Tlanchinol	30,394,593
Tlaxcoapan	16,501,673
Tolcayuca	12,642,453
Tula De Allende	51,180,710
Tulancingo	66,900,136
Villa De Tezontepec	12,617,727
Xochiatipan	24,972,824
Xochicoatlan	15,674,456
Yahualica	27,301,840
Zacualtipan	19,772,096
Zapotlan	13,914,950
Zempoala	22,674,793
Zimapan	29,955,234

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del gobierno federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG